

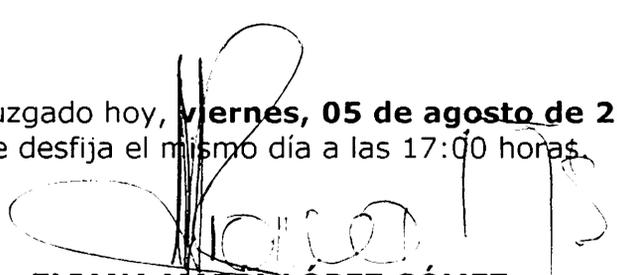


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 098

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
VERBAL	<u>2009-00004</u>	ARGIRO DE JESUS BOHORQUEZ	DAIRO A CESPEDES MORALES	<u>INCORPORA CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN DEMANDA</u>	04-08-2022
EJECUTIVO	<u>2016-00245</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA	MARISOL POSADA MÉNDEZ	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y FIJA GASTOS DE CURADURÍA</u>	04-08-2022
PERTENENCIA	<u>2018-00408</u>	INVERSIONES SURAMERICANAS SAS	HORACIO QUIROZ	<u>INCORPORA CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN DEMANDA</u>	04-08-2022
EJECUTIVO	<u>2019-00047</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ANDRES CHAVERRA GRANDA	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	04-08-2022
SUCESIÓN	<u>2021-00150</u>	LILIANA MARÍA ZAPATA		<u>NIEGA PETICIÓN E INFORMA</u>	04-08-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **viernes, 05 de agosto de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico automático por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

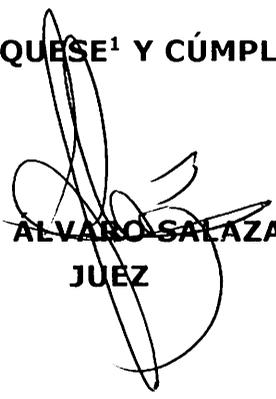
Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADIADO	05890-4089-001- 2009 00004 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ARGIRO DE JESÚS BOHORQUEZ
DEMANDADO	DAIRO A. CESPEDES MORALES
Sustanciación	Nro. 548
ASUNTO	INCORPORA

Se ordena incorporar al expediente la cancelación de la inscripción de la demanda expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad y se pone en conocimiento de las partes para el trámite correspondiente.

Providencia inserta en estado electrónico **098** del **05 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la pagina de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

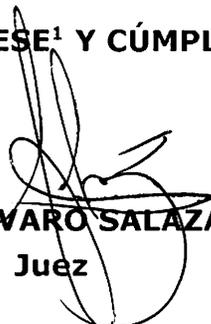
PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00245 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA
Apoderado	ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN TARSICIO DE JESÚS RUIZ BRAND
DEMANDADO	MARISOL POSADA MÉNDEZ (C.C. 1.045.108.335)
Sustanciación	Nro. 545
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y FIJA GASTOS DE CURADURÍA.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Así mismo, en atención a lo solicitado por el abogado FERNANDO MAZO BEJARANO, Curador Ad Litem se fijan como gastos de curaduría provisionales la suma de \$250.000.00, lo cuales serán cancelados por la parte demandante e imputables a la liquidación de costas.

Providencia inserta en estado electrónico **098** del **05 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00408 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	SOCIEDAD COMERCIAL INVERSUCOL S.A.S.
Apoderado	Gustavo Alcides Pérez Palacio
DEMANDADO	HORACIO QUIROZ RADA y PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación	Nro. 547
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se ordena incorporar al expediente la cancelación de la inscripción de la demanda expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad y se pone en conocimiento de las partes para el trámite correspondiente.

Providencia inserta en estado electrónico **098** del **05 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00047 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE CHAVERRA GRANDA
Sustanciación	Nro. 546
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **098** del **05 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00150 -00 (favor citar)
INTERESADOS	LILIANA MARÍA ZAPATA CANO
CAUSANTE	MARÍA DOLORES VIANA VANEGAS
Sustanciación	Nro. 549
ASUNTO	NIEGA PETICIÓN E INFORMA

En atención a lo requerido por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, se informa al mismo que el Despacho no puede hacer la remisión del trabajo de partición, su auto aprobatorio y los oficios correspondientes a la OOIIPP de esta localidad vía email, por cuanto según Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la radicación de estos documentos debe hacerse de forma física por el interesado.

De acuerdo con lo anterior, el interesado puede acercarse a las instalaciones del Despacho a retirar los oficios correspondientes y tomar las copias a que haya lugar.

Providencia inserta en estado electrónico **098** del **05 de agosto de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>